

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL NÚMERO DE DEPÓSITO LEGAL EN ANDALUCÍA Y SE ESTABLECEN FORMULARIOS PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO.

Atendiendo a la obligación de todas las autoridades públicas de velar por hacer efectivo el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la implantación de medidas de acción positiva y en concreto en todo lo concerniente a la creación y producción artística e intelectual, a la difusión de la igualdad, así como la de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la oferta artística y cultural pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y tomando como referencia las previsiones del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 6 y 31.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y a tenor de lo establecido en los artículos 11 y 26 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se formulan las siguientes consideraciones:

Primera.- Que en la iniciación del procedimiento para la elaboración de la Orden por la que se establecen la tramitación electrónica del número de depósito legal en Andalucía y se establecen formularios para la gestión del servicio, se ha tenido en consideración la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 26 de Noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Segunda.- En función del objeto de la norma, la tramitación electrónica del número de depósito legal en Andalucía y se establecen formularios para la gestión del servicio, incide favorablemente sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Por todo lo anterior y considerando que la norma evaluada puede ser un eficaz instrumento para potenciar la igualdad de género, el centro directivo emisor de la misma concluye que es pertinente para el análisis desde esta perspectiva.

Es preciso indicar que la redacción de la norma se ha adecuado a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, por la que se insta a la utilización de un lenguaje no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En base a lo cual el centro directivo que suscribe ha hecho el esfuerzo de utilizar un lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto normativo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

No obstante, la redacción definitiva de la norma queda a disposición de las observaciones y recomendaciones que pueda realizar la Consejería de Cultura con el objeto de incorporar las



Código:RXPMw874PFIRMA0G1hd1mjwLETkBfi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANTONIO JOSÉ LUCAS SÁNCHEZ	FECHA	21/12/2017
ID. FIRMA	RXPMw874PFIRMA0G1hd1mjwLETkBfi	PÁGINA	1/2

mismas en dicha redacción y garantizar así, un impacto realmente positivo sobre la igualdad entre mujeres y hombres.

Sevilla, a la fecha de firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y DEL LIBRO

Fdo: Antonio José Lucas Sánchez.



Código:RXPmW874PFIRMA0G1hd1mjwLETkBfi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANTONIO JOSÉ LUCAS SÁNCHEZ	FECHA	21/12/2017
ID. FIRMA	RXPmW874PFIRMA0G1hd1mjwLETkBfi	PÁGINA	2/2